

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRIPCION PARTICULAR.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id., 8'25	> 11'25
Seis id., 16'50	> 22'50
Un año, 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

Ministerio de la Guerra.

Dirección general de la Caja y Recluta de Ultramar. Negociado de Conversion.

Relacion nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se han recibido en este centro sus ajustes rectificadas y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882 deben presentar los interesados en esta Dirección con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta si no hubieran solicitado la conversion en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuviesen reclamada anteriormente solo remitirán de oficio por conducto de la Autoridad local los abonos y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

Crédito.

Escuadrón del Príncipe.—Primero de tira. Pesos. Cents.

Cabo primero Manuel Menendez Rodriguez, natural de Oviedo.	24 31
Soldado de primera Juan Merañon Arandia, natural de Viana, Navarra.	38 64
Idem Agustin Alegre Tirado, natural de Villafranca, Teruel.	37 25
Soldado de segunda Angel Bandrés Ugalde, natural de Sangüero, Navarra.	28

Idem Antonio Gomez Delgado, natural de Alanés, Sevilla.	16 05
Idem Antonio Olivares Lopez, natural de Osaña, Córdoba.	78 71
Idem Juan Llorente Llorente, natural de Val de San Garcia, Guadalajara.	12 07
Idem Joaquin Marcian Tarragon, natural de San Agustin, Teruel.	30 41
Cabo segundo Jorge Baudil Redondo, natural de Barbatomes, Guadalajara.	32 24
Soldado de primera José Ruiz Portugués, natural de Daimiel, Ciudad Real.	18 35
Soldado de segunda Cipriano Lario Rubio, natural de Peñales, Guadalajara.	38 91
Idem Francisco Segura Estañon, natural de Corella, Navarra.	3 26
Idem Bonifacio Zulueata Cantora, natural de Amurrio, Alava.	29 35
Idem Ramon Gutierrez Diaz, natural de Daimiel, Ciudad Real.	14 76
Idem Cayetano Cuesta Junquera, natural de Oviedo.	71 49
Id. Miguel Folis Juango, natural de Orbaizeta, Navarra.	35 49
Idem Alejandro Garcia Santamaria, natural de Peralta, Navarra.	44 10
Cabo segundo Francisco Bon Rodriguez, natural de Alfondiguilla, Castellon.	12 27
Herrador Pedro Ruiz Ruiz, natural de Santo Domingo de la Calzada, Burgos.	19 43

Soldado Florencio Martin Campos, natural de San Martin, Cáceres.	25 67
Idem Francisco Fierro Franco, natural de Dahesa, Leon.	40 72
Idem Rafael Morales Muñoz, natural de Montalban, Córdoba.	35 78
Idem Victor Rodriguez Incógnito, natural de Betanzos, Coruña.	21 48
Idem José Ensadaque Soriano, natural de Sagago, Zaragoza.	192 32
Idem José Berbel Capell, natural de Albandial, Almeria.	11 31
Idem Nicolás Rus Torres, natural de Granada.	111 60
Id. Perfecto Diaz Diaz, natural de Cormiro, Oviedo.	98 95
Idem Francisco Falcon Beltran, natural de Beullado, Castellon.	12 26 1/2
Idem Mariano Sanchez Solano, natural de Babes, Tarragona.	47 82
Sargento primero Jorge Navarro Gutierrez, natural de Aranda del Duero, Burgos.	87 04
Soldado de primera Eugenio Lopez Jordan, natural de Vinoras, Valencia.	66 03
Regimiento caballería Milicias disciplinarias de Matanzas, núm. 2.	
Trompeta Paterno Torrellas Ruiz.	
Sargento 2.º Francisco Martinez Bartolomé, natural de Villaseca, provincia de Leon.	461 04
Trompeta Ceserino Iz-	

quierdo Villanueva, natural de Huete, Cuenca.	114 59
Cabo primero Teodoro Solsona Iborra, natural de Silla, Valencia.	240 32
Sargento primero Manuel Nuñez Martinez, natural de Templeque, Toledo.	77 14
Idem segundo Eugenio Nebreda Nebreda, natural de Espinosa, Burgos.	152 75
Idem Oirriaco Cuesta Gomez, natural de Montanez, Cáceres.	164
Idem José Nuslo Priego, natural de Fuente Obajuna, Córdoba.	52 86
Trompeta Carlos Rodriguez Garcia, natural de Valencia.	37 99
Idem José Tena Gomez, natural de Luira, Zaragoza.	53 24
Idem Moises Mediano Ruiz, natural de Zaragoza.	123 63
Sargento 2.º Wenceslao Sanchez Palero, natural de Chilches, Guadalajara.	178 31
Trompeta Silverio Sanchez Serrano, natural de Almagro, Ciudad Real.	38 15
Sargento segundo Casáreo Lorenzo Alonso, natural de Miera, Salamanca.	156 96
Escuadrón de Pizarro. Sexto de tiradores.	
Soldado Juan Mercader Sendra.	52 71
Idem José Garcia Capitan.	76 69
Idem Manuel Rodriguez Ibañez.	44 14

Idem Quintin Olmos Saco.	41 10
Idem Rafael Quesada Guerrero.	28 44
Tpta. Francisco Saez Serrano.	55 94
Soldado Rufino Caruso Martin.	28 86
Idem Bartolomé Fonta Mamanel.	12 21
Idem Vicente Tirado Ripollés.	56 46
Idem Pascual Gomez Casanova.	26 39
Idem José Ortiz Gallego.	85 26
Idem Juan Encinas Fragua.	43 29
Id. Nicasio Rodriguez Caballero.	45 50
Idem Miguel Olmo Garcia.	29 98
Idem Ildelfonso Martin Llacel.	42 37
Idem Miguel Jimenez Gail.	34 88
Idem Francisco Lamer Escorinela.	37 40
Idem José Vidal Alvarez.	67 88
Idem Isidro Hernandez Moralo.	39 70
Idem Francisco Ponlivero Muñoz.	38 41
Idem José Garcia Flecha.	5 49
Idem Manuel Arjones Expósito.	57 27
Idem Juan Garcia Llorente.	49 22
Idem Rafael Barracoso Salas.	17 79
No consta en la relacion recibida de Cuba la naturaleza.	
Regimiento caballeria Milicias.--Habana, número 2.	
Sargento 2.º Juan Laiguilloria, natural de Zaragoza.	184 87
Cabo primero Manuel Herrera Garcia, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz.	89 90
Sargento segundo Enrique Sanchez Garcia, natural de La Serena, Badajoz.	101 41
Cabo primero Valentin Mazon Lopez, natural de Valmaseda, Vizcaya.	31 60
Sargento segundo Domingo Rodriguez Camas, natural de Ponvedra.	46 32
Escuadron de Alfonso XII.--Séptimo de tirador.	
Soldado Francisco Gonzalez Orza.	129 10
Id. Pedro Gomez Martin.	41 04
Tpta. Domingo Plana Gallinat.	69 22
Soldado Pedro Ortiz Vicente.	23 10
Idem Juan Ruiz Barroso.	116 97

Sargento 2.º Marcos Torres Segura.	108 53
Id. Pedro Romero Rodriguez.	104 33
Soldado Juan Quiroga Incógnito.	63 84
Id. Ignacio Ulloa Pascual.	20 59
Idem Joaquin Gonzalez Martin.	27 09
Idem Francisco Fernandez Benito.	38 71
Idem Martin Soler Martin.	38 50
Cabo segundo Francisco Breino Zalamero.	39 97
Soldado Juan Garcia Jimenez.	35 75
No consta en la relacion recibida de Cuba la naturaleza.	
Madrid 22 de Julio de 1884.—El Brigadier, Secretario, Miguel Tuero.	

Ministerio de Gracia y Justicia:

Subsecretaría.

Programa para el primer ejercicio de oposicion á las plazas de Aspirantes á la Judicatura.

(Continuacion.)

23. Las sociedades colectivas. Capital ó fondo social. Administracion. Obligaciones de los socios.
24. Sociedades colectivas. Prohibiciones á los socios. Responsabilidad y derechos de los mismos.
25. Sociedades anónimas. Su naturaleza. Sus ventajas. ¿Cómo se forman? Legislacion positiva vigente en la materia.
26. Capital y administracion de las sociedades anónimas. Derechos y obligaciones de los socios en las mismas.
27. Bancos. Sus diversas clases. Critica de cada una de ellas. Ventajas é importancia de los Bancos.
28. Bancos de emision ó de descuento. Sus operaciones y critica de las mismas.
29. Unidad y libertad bancaria. Ventajas é inconvenientes de ambos sistemas.
30. Legislacion positiva vigente en materia de Bancos.
31. Sociedades de crédito. Su objeto. Derechos y deberes de los socios.
32. Sociedades de ferrocarriles. Su objeto. Origen legal y capital.
33. Administracion de las sociedades de ferrocarriles. Leyes de 3 de Junio de 1855, 23 de Noviembre de 1877 y demás vigentes en la materia.
34. Sociedades comanditarias. Su carácter y formacion. Capital y requisitos. Clases de socios. Derechos y deberes de los mismos.
35. Disolucion de las sociedades mercantiles. Disolucion y rescision. Causas de la primera y efectos de la segunda.
36. Liquidacion de las compañías mercantiles. Atribuciones de los liquidadores. Garantias contra los mismos. Sociedad de cuentas en participacion.

37. Préstamos mercantiles. Sus caracteres. Su celebracion y solemnidades.
38. La comision mercantil. Como se celebra. Cuando se perfecciona. Obligaciones que de la misma nacen.
39. La compraventa mercantil. Sus caracteres. Su division y requisitos.
40. La compraventa mercantil. Derechos, obligaciones y responsabilidades que produce.
41. Las compraventas excepcionales. Subastas. Ventas forzosas. Ventas aleatorias. La permuta mercantil.
42. El afianzamiento mercantil. Su naturaleza. Su objeto. Sus requisitos.
43. El depósito mercantil. Sus requisitos. Su division. Obligaciones del depositario. Division del depósito necesario.
44. Los trasportes terrestres. Celebracion de este contrato. Carta de porte. Personas que se obligan. Deberes del cargador. Responsabilidad del porteador.
45. El contrato de seguros. Su objeto. Su division. Requisitos comunes á todos los seguros mereantiles.
46. El contrato de cambio. Su division. Sus requisitos. Obligacion que produce y modos de cumplirla.
47. Letras de cambio. Su concepto, forma y requisitos. Contratos que se hallan en las letras de cambio. Personas que intervienen en las mismas.
48. Letras de cambio. Epoca de pago. Endosos y sus efectos. Aceptacion y pago de las letras de cambio. Protesto. Sus requisitos y efectos.
49. Intervencion en las letras de cambio. Personas que pueden y por las que es dable intervenir. Reclamaciones que se pueden entablar por falta de pago.
50. De las letras imperfectas y falsificadas. Casos de nulidad y efectos que aquellas producen.
51. Libranzas, vales ó pagarés. Requisitos y solemnidades de estos documentos. Sus diferencias de las letras de cambio.
52. El comercio marítimo. Su naturaleza y division. Medios y personas de que se vale.
53. Las naves. Sus partes. Sus clases. Matrícula de las naves. Concepto jurídico de las mismas.
54. Personas que pueden adquirir las naves. Modos de adquirir la propiedad de estas. La construccion. El apremiamento.
55. Derechos del propietario de la nave. Decisiones de la mayoría de propietarios. Enajenacion de las naves.
56. Personas que intervienen en el comercio marítimo. Los navieros. Sus atribuciones. Limites respecto á la tripulacion.
57. Obligaciones del naviero. De qué dimanan. Dendas para reparar y aprovisionar la nave.
58. El Capitan de la nave. Sus funciones. Su responsabilidad. Sus

eualidades. Atribuciones que le competen.
59. Obligaciones del Capitan. Su division. Libros que debe llevar. Caso de arribada forzosa. Prohibiciones impuestas al Capitan.
(Se continuará.)

Núm. 223. Diputacion provincial de Córdoba.

Beneficencia.—Circular.

Acordado por la Exema. Diputacion provincial la instalacion de una imprenta en la Casa Socorro-Hospicio, y anunciada la subasta con este fin para el dia 10 de Junio anterior, quedó esta desierta, por falta de licitadores; y habiéndose presentado una proposicion firmada por don Emilio Oriol, representante de la Casa Aguado, de Madrid, comprometiéndose á efectuar referida instalacion, modificando en parte las condiciones especiales del pliego respectivo de la anunciada subasta; la Comision provincial tomando consideracion la proposicion presentada en sesion de 23 de Junio anterior acordó por unanimidad, previa declaracion de urgencia, se anuncie desde luego otra licitacion por término de 30 dias, que empezarán á contarse el dia en que aparezca este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, tomando como base del pliego de condiciones especiales el citado del Sr. Oriol, y el de las generales que obran en el expediente, los cuales copiados á la letra son como sigue:

Condiciones generales que se citan.

- 1.º El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta, asiende á la suma de diez y seis mil pesetas y los licitadores acompañarán al pliego cerrado, en que precisamente han de presentar su proposicion, carta de pago que justifique el depósito del 5 por 100 de expresada suma, verificada en la caja sucursal de Depósitos de la provincia, uniendo asimismo sus respectiva cédula personal.
- 2.º Las proposiciones se ajustarán al adjunto modelo, y si resultaren, en el acto de la subasta, dos ó mas en igualdad de tipos y condiciones se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante el plazo de diez minutos, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion, ó todos la mejorasen en los mismos términos, será adjudicado el servicio á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo de orden de presentacion.
- 3.º Una vez adjudicado el servicio el rematante en término de tercero dia, constituirá una fianza definitiva equivalente al diez por ciento de la suma en que hubiese rematado el servicio, devolviéndole simultáneamente el depósito provisional que hubiere constituido, para presentarse como licitador en la subasta.
- 4.º Las cédulas de vecindad serán devueltas á los interesados inmedia-

tamente despues de adjudicada la subasta. En el mismo acto será expedida orden á la Caja suursal de Depositos de la provincia para que sean devueltos los depósitos previos excepcion hecha del de el rematante.

5.º El contratista se obliga á entregar instalada y funcionando la expresada imprenta el treinta y uno de Octubre próximo.

6.º La entrega se verificará con aprobacion prévia de la Diputacion ó Comision provincial, la cual tiene derecho á que la ilustren dos peritos que al efecto serán nombrados por la misma, al objeto de que certifiquen si los enseres que constituyen la imprenta y el estado de esta, se hallan en condiciones de poder recibirse, por haber cumplido el contratista su su compromiso en todas sus partes.

7.º El pago del precio en que sea adjudicada la subasta, se verificará luego que sea formado y aprobado el presupuesto adicional al ordinario de 1884 á 1885.

8.º El licitador á quien se adjudique en definitiva la subasta queda obligado á celebrar escritura pública ante el Notario de la Excelentísima Diputacion, en el término de seis dias.

9.º Si el contratista no prestase la fianza definitiva, no concurriese á la formalizacion del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello, dentro de los plazos señalados, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante quedando este inhabilitado para presentarse como licitador en las nuevas subastas que se acuerden celebrar con el mismo fin, el depósito provisional en favor de la Corporacion y sujeto á las responsabilidades que determina el art. 23 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

10. Para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en el cumplimiento de este contrato, solo podrá recurrirse á los tribunales del domicilio de la Corporacion interesada, que sean competentes para ello.

11. Los gastos de anuncios, escrituras y todos los que ocasione la subasta y formalizacion del contrato, serán de cuenta del rematante.

12. El acto de la subasta se verificará á los treinta dias de publicado el anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia; empezando á contarse este término desde la fecha inclusive de su publicacion.

13. A las doce del dia señalado, y ante el señor Gobernador civil de la provincia ó del señor Diputado de la Comision provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Comision, dará principio el acto, dándose lectura del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, á fin de que los licitadores tengan conocimiento de las disposiciones legales á que ha de atenderse la presidencia.

14. La Corporacion provincial, se reserva el derecho de aprobar ó no en definitiva la subasta, sin que por esta causa pueda pedir el contratista indemnizacion alguna.

PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIALES QUE SE CITAN.

Pesos. — Kilogramos.	Tipos y demás objetos.	Precio.		Importe.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
30	Cuerpo 6 elzeberiano	6		180	
150	Id. 40 id.	3		450	
40	Id. 6 redondo y cursiva	6		240	
300	Id. 8 id. id.	3	50	1050	
300	Id. 10 id. id.	3		900	
100	Id. 11 id. id.	2	75	275	
100	Id. 14 id. id.	2	75	275	
20	Id. 10 egipcias	5	40	108	
15	Id. 8 normandas	6	50	97 50	
10	Id. 16 clásicas	6	50	65	
	3 juegos titulares adornadas caja alta y baja			120	
	12 id. id. varios cuerpos	25		300	
10	Cuerpo 16 inglesas y rondas	9	80	98	
	Viñetas y orlas de adorno			100	
2	Bigotes negros para periódicos	4	35	8 70	
1	Id. adornados			6 50	
3	Corchetes de 6 puntos en coleccion	4	35	13 05	
	6 juegos esquinazos variados			25	
	Una coleccion mediana de espacios de imprimir (filetes) cortados; de metal de imprenta			225	
	Dos cabezas para el «Boletin» con escudo			20	
20	Filetes de 3 puntos raya fina y descantados	1	75	35	
6	Id. de 6 id. medias cañas y dos rayas	1	75	10 50	
6	Id. de 12 id. corondeles	1	75	10 50	
2	Asurés	2	70	5 40	
6	Lingotes de 12 puntos	1	75	10 50	
30	Regletas ó interlíneas de 2 puntos	2	15	64 50	
10	Id. id. de 3 id.	1	75	17 50	
50	Imposiciones de todos los cuerpos	1	75	87 50	
	30 cajas francesas grandes	8		240	
	4 id. id. medianas	6	50	26	
	21 id. id. pequeñas para titulares	3		72	
	40 chivaletes con correderas y tablas abajo	14	50	145	
	2 comodines para 12 cajas cada uno	25		50	
	Un chivalete ajustador con tablero			25	
2	4 tableros para el papel y formas	30		120	
	6 galeras de tres medidas y 2 galerines			80	
	24 galerines de un orden	75		18	
	Mazo, tamborilete, mazo de imposicion y botadores			15	
	Una caja especial para los espacios de imprimir			8	
	2 bruzas para limpiar las formas	5		10	
	Un cepillo para pruebas			5	
	Un fuelle para las cajas			4	
	Una máquina perfeccionada, últimos inventos conocidos, con mesa tintero de hierro, aparatos para recibir el papel, tubos, llaves y demás accesorios sistema Marinoni, con platina de un metro 7 centímetros por 0'81 centímetros y de construccion intachable y garantizada			6250	
	Un juego de cuñas mecánicas con sus rodetes y llaves			80	
	Un caño de Maria para la fundicion de rodillos			35	
	Una armadura y dos corazones para rodillos de prueba			7	
	Un cuadrante para cortar chafanes y su guillotina para regletas			125	
	Una máquina de cortar, inglesa, de cuchilla ancha, corte diagonal, de hierro, de movimiento continuo con luz de 0'67 centímetros			1250	
40	Pasta extranjera para rodillos de Maria y pruebas	3	25	130	
	Una prensa de hierro, marca imperial, sistema Stanhopl, con rama, frasquete, tímpano, llaves, etc. (de ocasion) platina 68 X 86			1250	
	Una mesa platina para imponer con tablero de hierro y cajon para el recado			200	
	Instalacion embalajes, portes é imprevistos			1056 85	
	Total pesetas.			16000	

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T., vecino de... con cédula personal que acompaña, se compromete á instalar una imprenta en la Casa Socorro-Hospicio de esta capital, en la cantidad de... pesetas (por letra), aceptando en un todo las condiciones generales y particulares que anteceden y que obran en el expediente respectivo.

Fecha y firma.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.
Córdoba 30 de Julio de 1884. — El Vicepresidentes, Mogrovejo. — El Secretario, Angel Maria Castiñeira,

Acordada por la Comisión provincial la venta en pública subasta de seis cerdos que existen en la Casa Socorro-Hospicio, propios de esta Beneficencia provincial, se abre pública licitación para el día 10 del actual, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se verificará en el salón de sesiones de la Comisión expresada, calle Carreteras núm. 7, á las doce de referido día 10.

2.ª Para tomar parte en la subasta se habrá de hacer un depósito en la de esta corporación del 5 por 100, á que asciende el importe total del tipo señalado.

3.ª Este tipo es el de cuatrocientas cuarenta pesetas, valor total de los seis cerdos, según tasación pericial, siendo de cuenta del rematante el gasto de la subasta.

4.ª La subasta se hará por pujas á la lana y solo por la cantidad total antedicha.

5.ª La venta se hace al vivo y en el estado y condiciones en que se encuentren en el acto de la entrega.

6.ª El total importe en que se verifique el remate será satisfecho en el acto de entrega de los cerdos.

7.ª Estos cerdos están de manifiesto en dicho Establecimiento, para que puedan verse por aquellas personas que traten de tomar parte en la subasta.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 1.ª de Agosto de 1884.
—El Vicepresidente, Mogrovejo.

Núm. 224.

Comisión de Ventas é investigación de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Edicto.

Ignorándose el actual domicilio y paradero de don Ricardo Tortosa y Tellez, rematante en 5 de Mayo último de las fincas que á continuación se expresan, esta Comisión cumpliendo la prescripción 4.ª de la Real orden de 25 de Enero de 1867, le cita, llama y emplaza para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este único edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, se presente en las oficinas de Hacienda á satisfacer el importe del primer plazo y gastos de tasación y remate de dichas fincas; en la inteligencia de que trascurrido el término marcado sin verificarlo se anunciarán las mismas en subasta en quiebra bajo la responsabilidad de dicho señor Tortosa, declarándose la pérdida del 5 por ciento del depósito, exacción de multa y demás que las disposiciones vigentes determinan.

Una suerte de tierra en el partido de las Navas del Cepillar, término de Lucena, núm. 681 del inventario, rematada en 404 pesetas.

Otra id. en el mismo partido y término que la anterior, núm. 697 del inventario y rematada en 3256 pesetas.

Otra id. nombrada Vereda del Anillo, en el mismo partido y término que las anteriores, número 680 del inventario y subastada en 2004 pesetas.

Otra id. en el mismo partido y término que las anteriores, número 676 del inventario, rematada en 401 pesetas.

Otra id. llamada La Capellania, término del mismo pueblo de Lucena, núm. 2398 del inventario y subastada en 1401 pesetas.

Otra id. en la dehesa del Cañaveral, radicante en el mismo término, núm. 675 del inventario y rematada en 4409 pesetas.

Otra id. en las Navas del Cepillar, del referido término, núm. 677 del inventario y que fué subastada en 201 pesetas.

Otra id. en el sitio huerta de Juan Alvarez, en dicho término, número 670 del inventario y que fué subastada en 501 pesetas.

Otra id. en el partido de Mataoscos, de dicho término, número 674 del inventario y rematada en 470 pesetas.

Otra id. en el partido de los Jorales del dicho término de Lucena, número 673 del inventario y cuyo remate fué 231 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín» para que llegue á conocimiento del interesado Sr. Tortosa.

Córdoba 1.ª de Agosto de 1884.
—El Comisionado principal de Ventas, Fernando Aleántara y Muñoz.

Núm. 225.

Escuela Normal Superior de Maestros de la provincia de Córdoba.

Los exámenes de prueba de asignaturas darán principio en esta Escuela el día 20 de Setiembre próximo á las 10 de su mañana. A ellos podrán presentarse los alumnos que hasta el 31 del actual lo hubieren solicitado en una hoja impresa que por la Secretaría les será facilitada.

El 15 del mismo mes de Setiembre se abrirá la matrícula para el curso de 1884 á 1885, verificándose los exámenes de ingreso el 20, 24, 27 y 29 siguientes, y quedando aquella cerrada el 30.

Las circunstancias y condiciones exigidas para unos y otros exámenes se determinan en el anuncio puesto en el tablon de edictos de la Escuela.

Córdoba 2 de Agosto de 1884.—El Secretario, Domingo Clemente.

Escuela Normal Superior de Maestras de la provincia de Córdoba.

Los exámenes de prueba de asignaturas darán principio en esta Escuela el día 15 de Setiembre próximo á las 10 de su mañana. A ellos podrán presentarse las alumnas que hasta el 31 del actual lo hubieren solicitado en una hoja impresa que por la Secretaría les será facilitada. Las que hayan hecho sus estudios privadamente acreditarán además haber adquirido la práctica de la enseñanza, por medio de una certificación que en papel de la clase III. expedirá la Maestra a cuya Escuela pública durante el curso hubieren asistido con tal objeto y visará el Presidente de la Junta local de 1.ª enseñanza.

El 15 del mismo mes de Setiembre se abrirá la matrícula para el curso de 1884 á 1885, verificándose los exámenes de ingreso el 17, 19, 23, 25 y 30 siguientes, y quedando aquella cerrada el 30.

Las circunstancias y condiciones exigidas para unos y otros exámenes se determinan en el anuncio puesto en el tablon de edictos de esta Escuela.

Córdoba 4.ª de Agosto de 1884.
—El Secretario, Domingo Clemente.

ANUNCIOS.

LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redacción de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor,» plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermín Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la «quinta edición» de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal

de 14 de Septiembre de 1882, así como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demás disposiciones novísimas que con esa materia tienen relación.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y para las diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancia de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 44.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales,» Plaza de la Villa, 4, Madrid.

MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermín Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, portadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno ú otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos.

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relación y semejanza que tienen entre sí. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extensión la teoría de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebración de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cual es son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas; en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.